

INFORME SECRETARIAL: Cali, 16 de agosto de 2023. A Despacho, informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Computo de términos: el auto inadmisorio se notificó el 27 de julio de 2023, los términos corrieron el 28 y 31 de julio y los días 1, 2, y 3 de agosto de 2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Auto Interlocutorio No. 1088
RAD. 2023-285

Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe de Secretaría que antecede, y como quiera que la demanda no fue SUBSANADA, en los términos de la providencia del 26 de julio de 2023, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

En consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, propuesta por ERIKA JOHANNA URUEÑA BONILLA, mayor de edad y con domicilio en HUELVA ESPAÑA, quien actúa en calidad de madre y representante legal de su hijo D.A.B.U, en contra del señor ROLLERY BONILLA SOTO.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo electrónico de lo actuado previa anotación en su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
Juez

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 141
Fecha, 17 de agosto de 2023
JHONIER ROJAS SANCHEZ Secretario